

Ing. Francisco Javier Altamirano González
Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial

Lic. Bernardo Rodríguez Muñoz
Director de Comunicación Social

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, que tiene por objeto la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano 2", "Distrito Urbano 3", "Subdistrito Urbano 5 A, Marina Vallarta", Subdistrito Urbano 5 B Estero El Salado", "Distrito Urbano 6" y "Distrito Urbano 9" conforme la Consolidación del centro de los Límites de Población; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0415/2014

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano 2", "Distrito Urbano 3", "Subdistrito Urbano 5 A, Marina Vallarta", Subdistrito Urbano 5 B Estero El Salado", "Distrito Urbano 6" y "Distrito Urbano 9" conforme a la Consolidación del Centro de los Límites de Población .

Lo anterior, en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE:

Muy respetables Integrantes de este Órgano Colegiado.

En cumplimiento a lo establecido por los numerales 39, 40, 47, 49, 60, 83 y 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como a la instrucción girada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo número de acuerdo 0306/2014, de fecha 10 de Abril del 2014, los

suscritos Regidores Luis Ernesto Munguía González, Humberto Gómez Arévalo, Otoniel Barragán Espinoza, Susana Judith Mendoza Carreño, María Guadalupe Anaya Hernández, Adrián Méndez González, Agustín Álvarez Valdivia, Jessica Yadira Guerra Yerena, Doris Ponce Aguilar, María Candelaria Villanueva Sánchez, Oscar Ávalos Bernal y Javier Pelayo Méndez, con el carácter de Presidente el primero y colegiados los restantes, integrantes todos de la COMISIÓN EDILICIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente punto de acuerdo para que SE APRUEBE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 2", "DISTRITO URBANO 3", "SUBDISTRITO URBANO 5A "MARINA VALLARTA", "SUBDISTRITO URBANO 5B "ESTERO EL SALADO", "DISTRITO URBANO 6" Y "DISTRITO URBANO 9" conforme a la Consolidación del Centro de Límites de Población y en con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Considerando el límite de centro de población aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril de 2002 y publicado en la Gaceta Municipal Marzo-Abril 2002 y la modificación que se describe en el punto anterior a este, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto de 2011, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento Número 0571/2011, por el que se autoriza la Distritación del Territorio Delimitado por el Límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, Jalisco. Documento en el cual están contemplados los siguientes Distritos Urbanos y sus superficies:

- a.- Distrito Urbano 1, con una superficie de 17'781,474.41 m2,
- b.- Distrito Urbano 2, con una superficie de 15'391,018.52 m2,
- c.- Distrito Urbano 3, con una superficie de 14'453,771.37 m2,
- d.- Distrito Urbano 4, con una superficie de 11'840,744.01 m2,
- e.- Distrito Urbano 5, con una superficie de 8'358,114.99 m2,
- f.- Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'193,534.32 m2,
- g.- Distrito Urbano 7, con una superficie de 8'248,260.90 m2,
- h.- Distrito Urbano 8, con una superficie de 5'710,995.16 m2,
- i.- Distrito Urbano 9, con una superficie de 6'953,191.96 m2, y
- j.- Distrito Urbano 10, con una superficie de 12'883,945.57 m2.

II.- En Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2011, se aprobó la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano como se enumeran a continuación:

- a.- El Acuerdo número 0608/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano 2", con una superficie de 15'391,018.52 m2.

- b.- El Acuerdo número 0609/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano 3", con una superficie de 14'453,771.37 m2.
 - c.- El Acuerdo número 0611/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Subdistrito Urbano 5A "Marina Vallarta", con una superficie de 2'884,703.81m2.
 - d.- El Acuerdo número 0612/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Subdistrito Urbano 5B "Estero El Salado", con una superficie de 5'473,411.17m2.
 - e.- El Acuerdo número 0613/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano 6", con una superficie de 4'193,534.32 m2.
 - f.- El Acuerdo número 0616/2011, aprueba la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano 9", con una superficie de 6'953,191.96 m2.
- III.- El día 1 de Octubre de 2012, el Honorable Ayuntamiento de este municipio, por mayoría de sus integrantes, emite el acuerdo que crea el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, actuando en sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el artículo 19, fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- IV.- El día 1 de Octubre de 2012, inicia en funciones el actual Gobierno Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo contenido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el segundo párrafo del artículo 114 y el artículo 117, así como lo contenido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en sus artículos 20 y 83, el personal adscrito a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial lleva a cabo el proceso de evaluación de los planes vigentes, encontrando diferencias entre los límites de centro de población del plan de desarrollo urbano, la distritación y los planes parciales de desarrollo urbano aprobados, y elabora la propuesta de límite de centro de población y de modificación a la Distritación que se presenta al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y al Ayuntamiento, ambos de este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- V.- En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2013, se dio cuenta del escrito del Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial, una vez analizado el asunto, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el Acuerdo número 0229/2013, aprueba la "Consolidación del Límite de Centro de Población de Puerto Vallarta, Distritos y Subdistritos", que en su

totalidad cuenta con una superficie de 115'598,967.07 m2 y comprende los siguientes Distritos Urbanos:

- a.- Distrito Urbano 1, con una superficie de 18'102,940.66 m2,
- b.- Distrito Urbano 2, con una superficie de 16'841,952.27 m2,
- c.- Distrito Urbano 3, con una superficie de 15'950,608.25 m2,
- d.- Distrito Urbano 4, con una superficie de 13'059,909.48 m2,
- e.- Distrito Urbano 5, con una superficie de 8'451,664.49 m2,
- f.- Distrito Urbano 6, con una superficie de 4'209,021.82 m2,
- g.- Distrito Urbano 7, con una superficie de 9'415,400.74 m2,
- h.- Distrito Urbano 8, con una superficie de 6'520,267.92 m2,
- i.- Distrito Urbano 9, con una superficie de 9'920,598.68 m2, y
- j.- Distrito Urbano 10, con una superficie de 13'126,602.53 m2.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

1.- La misma Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero del artículo 27, la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en donde se prevén adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

2.- También la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 la participación de la nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del país, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir las leyes relativas al desarrollo urbano y de los municipios para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que se requieran.

3.- Del mismo modo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de la carta magna

4.-Facultad que se reitera en la fracción III del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de los Ayuntamientos, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos y disposiciones

administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- Se determina en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; las facultades del municipio a través de sus ayuntamientos para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

6.- De conformidad con el artículo 3o, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante la estructuración interna de los centros de población.

7.- De la misma manera en el cuerpo de la Ley General de Asentamientos Humanos específicamente en el artículo 9o, fracción I, se indica que es atribución de los municipios el formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; y en su fracción IV, promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

8.- Es en los artículos 15 y 17 de esta Ley General de Asentamientos Humanos, antes mencionada, donde se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. Y que deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en los plazos previstos por la legislación local.

9.- Se establece en la fracción XIV, artículo 37 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre las obligaciones del Ayuntamiento, la de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

10.- El Código Urbano del Estado de Jalisco, norma que entra en vigor a partir del uno de Enero del año 2009, establece en el artículo 10, fracciones I, VII y XVIII las atribuciones de los Municipios en relación con los programas y planes de desarrollo urbano, para formularlos, aprobarlos, administrarlos, ejecutarlos, evaluarlos y revisarlos; fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio; así

mismo de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de este Código.

11.- Este mismo Código Urbano del Estado de Jalisco establece en su artículo 114, al plan de desarrollo urbano de centro de población como el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. Y que deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización.

12.- En el artículo 121 del multicitado Código Urbano del Estado de Jalisco describe los planes parciales de desarrollo urbano como los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Y contiene las disposiciones para formular, aprobar y aplicar estos planes.

13.- El procedimiento para la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano se enumera en el artículo 123 del mismo Código Urbano del Estado de Jalisco, que en la primera fracción indica la autorización del ayuntamiento para que se elabore o se revise el plan parcial de desarrollo urbano.

14.- Es en los artículos 139 y 140 de este Código Urbano del Estado de Jalisco, que se enuncia como obligatoria para los Ayuntamientos la revisión y en su caso actualización de los planes parciales de desarrollo urbano, mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando se acredite como motivo, el que se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones, iniciando el procedimiento en cuanto se detecte la existencia de dichos supuestos.

15.- Por otro lado, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se expide con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y cuyas disposiciones tienen como finalidad determinar la forma de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y la distribución general de las funciones y servicios que competen a este orden de gobierno, entre los diversos órganos y dependencias de la administración pública municipal.

16.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 20, también refiere que el Ayuntamiento establecerá una división del territorio municipal en distritos urbanos, rurales o mixtos para la adecuada organización de los servicios públicos y la programación de las obras públicas; para los fines de la planeación del desarrollo municipal y de la participación ciudadana, y para el cumplimiento de las atribuciones municipales en materia de desarrollo urbano, el Ayuntamiento establecerá una división del territorio municipal en distritos urbanos, rurales o mixtos. El acuerdo correspondiente, y cualquier modificación a la que se sujete, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal, y sustentados en un dictamen que exponga las razones técnicas, económicas o sociales que lo justifique.

17.- Respecto de la facultad de presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 83 indica que la ostentan el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias.

18.- Es importante mencionar los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; donde indica que es mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios que el Ayuntamiento expresa su voluntad; enumera cuáles son los ordenamientos municipales, a publicar en la Gaceta Municipal para sustentar su validez; y cuáles son los acuerdos edilicios.

19.- Finalmente, es en el mismo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el artículo 129 señala la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, como la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio y que funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.

CONSIDERANDOS Y RAZONAMIENTOS DE PROCEDENCIA:

A.- La actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población mediante la elaboración de los planes parciales de desarrollo urbano, es de suma importancia para el actual Gobierno Municipal, no solamente en cumplimiento a las obligaciones indicadas en la legislación, sino la oportunidad que representa el elaborar y mantener actualizadas estas herramientas de planeación de nuestro territorio; para garantizar el crecimiento ordenado de la zona urbana, la conservación de los recursos naturales, la competitividad económica de

las actividades, la aplicación de los recursos de forma ordenada y equitativa y sobre todo la buena calidad de vida de sus habitantes.

B.- Se propone la actualización los planes parciales de desarrollo urbano de los distritos urbanos para cumplir con los objetivos consignados en el artículo 120 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerando las diferencias en las superficies aprobadas en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del 15 de Noviembre de 2013 y mediante Acuerdo número 0229/2013, como se describen a continuación:

- I.- En el "Distrito Urbano 2" con una superficie de 15'391,018.52 m², en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano del mismo nombre, se incrementa en 1'450,933.75 m², quedando en 16'841,952.27 m².
- II.- En el "Distrito Urbano 3" con una superficie de 14'453,771.37 m², en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano del mismo nombre, se incrementa en 1'496,836.88 m², quedando en 15'950,608.25 m².
- III.- En el "Subdistrito Urbano 5A "Marina Vallarta" con una superficie de 2'884,703.81 m², en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano del mismo nombre, se incrementa en 93,549.51 m², quedando en 2'978,253.32 m².
- IV.- En el "Distrito Urbano 9" con una superficie de 6'953,191.96 m², en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano del mismo nombre, se incrementa en 2'967,406.72 m², quedando en 9'920,598.68 m².

Este aumento en la superficie significa que una fracción de cada distrito o subdistrito urbano, en su plan parcial de desarrollo urbano autorizado, cuenta con zonificación secundaria actualizada y regulada y por otro lado, la fracción que se incrementó solamente tiene zonificación primaria sin actualizar desde el año 2006, regulada con el plan de desarrollo urbano de centro de población.

C.- En el caso del "Distrito Urbano 6" y del "Subdistrito Urbano 5B "Estero El Salado", donde, en ambos casos la modificación en la superficie no es considerable, se propone la revisión de ambos planes parciales de desarrollo urbano y en su caso la actualización.

D.- La presente solicitud, va fundamentada en el artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el que se establece, como inicio del procedimiento para la aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano, la autorización de la elaboración de este documento.

Es por todo lo anteriormente expuesto, analizados los antecedentes y estudiados que fueron los motivos, como el marco normativo, esta H. Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial,



propone someter a su más alta y distinguida consideración el presente dictamen y en su caso la aprobación de los siguientes puntos de:

ACUERDOS:

PRIMERO.-Se apruebe la elaboración de la actualización de los siguientes planes parciales de desarrollo urbano, con la superficie como se enlista a continuación:

I.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO 2" con una superficie de 16'841,952.27 m2 y que comprende los siguientes subdistritos:

- a.- Subdistrito Urbano A "Carretera Las Palmas-Rio Mascota", con una superficie de 6'267,561.32m2; y
- b.- Subdistrito Urbano B "Ixtapa", con una superficie de 10'574,390.95m2.

II.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO 3" con una superficie de 15'950,608.25 m2 y que comprende los siguientes subdistritos:

- a.- Subdistrito Urbano A "Valle del Mar- Punta del Sol", con una superficie de 4'019,855.91m2;
- b.- Subdistrito Urbano B "Campo de Golf "Vistas Vallarta" con una superficie de 5'567,586.20m2; y
- c.- Subdistrito Urbano C "Magisterio - Volcanes", con una superficie de 6'363,166.14m2.

III.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "SUBDISTRITO URBANO 5A "MARINA VALLARTA" con una superficie de 2'978,253.32 m2.

IV.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO 9" con una superficie de 9'920,598.68m2 y que comprende los siguientes subdistritos:

- a.- Subdistrito Urbano A "Amapas-Conchas Chinas", con una superficie de 1'578,873.57m2; y
- b.- Subdistrito Urbano B "Punta Negra-El Nogalito" con una superficie de 8'341,725.11m2.

SEGUNDO.- Se apruebe la revisión de los siguientes planes parciales de desarrollo urbano, con las superficies que se describen:

I.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "SUBDISTRITO URBANO 5B "ESTERO EL SALADO" con una superficie de 5'473,411.18m2.



II.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO 6" con una superficie de 4'209,021.82m2 y que comprende los siguientes subdistritos:

- a.- Subdistrito Urbano A "Zona Hotelera Norte", con una superficie de 1'367,333.69m2;
- y
- b.- Subdistrito Urbano B "Fluvial Vallarta-Versalles", con una superficie de 2'841,688.12m2.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sea publicado el acuerdo respectivo en la Gaceta Municipal.

Atentamente,

"2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Octavio Paz".

Puerto Vallarta, Jalisco a 10 de Septiembre del 2014

LA H. COMISIÓN EDILICIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Luis Ernesto Munguía González (Rúbrica)

Humberto Gómez Arévalo

Otoniel Barragán Espinoza

Susana Judith Mendoza Carreño

María Guadalupe Anaya Hernández (Rúbrica)

Adrián Méndez González (Rúbrica)

Agustín Álvarez Valdivia (Rúbrica)

Jessica Yadira Guerra Yerena (Rúbrica)

Oscar Avalos Bernal (Rúbrica)

Javier Pelayo Méndez (Rúbrica)

Doris Ponce Aguilar (Rúbrica)

María Candelaria Villanueva Sánchez (Rúbrica)

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 1º DE DICIEMBRE DE 2014
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



[Handwritten signature]
INTERDICCION POR MANUEL BERNAL VARGAS.

C.o.p.-Expediente

PUERTO VALLARTA, JALISCO

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

[Handwritten signature]
www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080